

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN Y LA MANCOMUNIDAD SUB DISTRITO 32, DISTRITO 9

Conste por el presente Convenio de Cooperación que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: PARTES. -

Son partes suscribientes del Convenio:

- 1.1. La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, institución de Educación Superior, con reconocimiento constitucional, representada legalmente por su Rector, Ing. Julio César Medina Gamboa, con C.I. N° 968680 Cbba., designado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 89/20, de 16 de noviembre de 2020, con domicilio legal en la Avenida Ballivián N° 591, de la ciudad de Cochabamba, mediante la unidad ejecutora del Centro Médico Integral Universitario Nueva Gante y el Instituto de Investigaciones Biomédicas e Investigación Social – IIBISMED de la Facultad de Medicina, representada por su Decano, Dr. Daniel Elving Illanes Velarde, con C.I. N° 3575721 Cbba., designado mediante Resolución Rectoral N° 387/22 de 20 de abril de 2022, quienes a los fines del presente Convenio, se denominarán: **UMSS**.
- 1.2. La **MANCOMUNIDAD SUB DISTRITO 32, DISTRITO 9**, es una organización territorial de base, reconocido debidamente por la Ley de Participación Popular, representada por su Presidente, Sr. Eli Efraín Piuca Rodríguez con C.I. N° 4009124 Cbba., con domicilio legal en la Calle S/N a una cuadra al norte del Hospital del Sud de la ciudad de Cochabamba, quien para efectos del Convenio, se denominará: **MANCOMUNIDAD**.

Las partes suscribientes de manera conjunta, se denominarán: **PARTES**.

SEGUNDA: ANTECEDENTES. -

La **UMSS**, es una institución pública de Educación Superior, creada mediante Ley de la República, de fecha 5 de noviembre de 1832 y reconocida por los artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, comprometida con la región, con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos al desarrollo regional y nacional, con la finalidad formar profesionales con ética social, técnica y científicamente comprometidos, que contribuyan a la diversificación de la matriz productiva, la economía, la seguridad y soberanía alimentaria, el equilibrio ecológico y el respeto a las visiones sociales de las culturas que integran nuestra sociedad boliviana; así como también, apoyar la capacitación de recursos humanos a través de la investigación e interacción social. De igual forma, tiene como visión, constituirse en la mejor universidad del país, reconocida por su trabajo en docencia, investigación y servicio a la comunidad.

La Facultad de Medicina de la **UMSS**, que tiene como misión, la formación de recursos humanos en las diferentes áreas de Medicina, Fisioterapia y Nutrición. En respuesta a las nuevas tendencias de planificación educativa, utiliza estrategia de formación de médicos en Pregrado y Posgrado, espacios que contribuyan en la formación integral de futuros profesionales de la salud, en este sentido considera importante contar con un Centro Médico integral de primer nivel de atención, que sirva como "modelo" de funcionamiento de la atención de salud familiar y comunitaria.

La enfermedad de Chagas es una enfermedad crónica desatendida que afecta a gran parte de nuestra población cochabambina con mayor prevalencia en la zona sud urbano que tiene asentamientos territoriales, esta acción



va en crecimiento poblacional de los habitantes que viven aun con la presencia del vector (vinchuca) por su naturaleza. Lamentablemente durante los últimos años, la mayoría de las personas de la zona sud fueron diagnosticados con la enfermedad de Chagas, muchos de ellos detectados en etapas avanzadas, pero existe un número considerable de personas que son candidatos para el tratamiento de esta enfermedad y que actualmente son tratados por el personal que trabaja en el proyecto de **"ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE TRATAMIENTO DE LA ENFERMEDAD DE CHAGAS EN EL DISTRITO 9 ZONA LA TAMBORADA DEL CENTRO DE SALUD UNIVERSITARIO NUEVA GANTE"** y beneficiar de esta manera a la población en riesgo de padecer la enfermedad.

La ley de Participación Popular vigente desde el año 1995, reconoce la personería jurídica de las denominadas Organizaciones Territoriales de Base (OTB), y establece la necesidad de una mayor implicación y compromiso de la sociedad civil en los aspectos relacionados a las políticas públicas, principalmente en educación y salud. Actualmente este proyecto participativo ha sido plenamente empoderado en la población, siendo el Control Social una de sus más importantes responsabilidades.

TERCERA: OBJETO. –

El presente Convenio tiene por objeto establecer las responsabilidades y derechos que tendrán las **PARTES** en el marco de un trabajo coordinado y conjunto en relación al Proyecto de **"ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE TRATAMIENTO DE LA ENFERMEDAD DE CHAGAS EN EL DISTRITO 9 ZONA LA TAMBORADA DEL CENTRO DE SALUD UNIVERSITARIO NUEVA GANTE Y BENEFICIAR DE ESTA MANERA A LA POBLACIÓN EN RIESGO DE PADECER LA ENFERMEDAD"** de la población beneficiaria del Centro Médico Integral Universitario "Nueva Gante", así como el manejo protocolizado del paciente con la enfermedad de Chagas en la red **CERCADO I**, dando cumplimiento a lo establecido en la actual política nacional de salud.

CUARTA: COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES. -

4.1. La **UMSS**, mediante la unidad ejecutora de la Facultad de medicina, asume los siguientes compromisos:

- a. Realizar las gestiones correspondientes ante las autoridades competentes para obtener la autorización de funcionamiento del Centro Médico Integral Universitario "Nueva Gante" como un servicio de salud de atención a pacientes con la enfermedad de Chagas, donde además se oferten las prestaciones incluidas en los programas nacionales de salud como ser nutrición y fisioterapia que coadyuven en la mejora de salud de pacientes con Chagas.
- b. Mejorar el acceso a los servicios de atención en salud del Centro Médico Integral Universitario "Nueva Gante" en atención a pacientes con la enfermedad de Chagas.
- c. Desarrollar y brindar atención Médica Integral a la población del área de la OTB, tanto en consulta externa como comunidad.
- d. Mejorar las coberturas de los programas de promoción y prevención sobre la enfermedad de Chagas dirigidos a la población infantil, hombres y mujeres del área de influencia.
- e. Desarrollar la vigilancia entomológica de la enfermedad de Chagas relacionado con los eventos presentados en la población de las OTBs.
- f. Apoyar el desarrollo de estrategias y acciones que permitan incrementar el conocimiento y responsabilidad de la población atendida sobre su propia salud, dentro de las cuales se pueden mencionar: participación social, deberes y derechos, información, educación, comunicación, fomento de hábitos de vida saludable, habilidades para vivir, escuela saludable y vivienda saludable a nivel comunitario.



4.2. La **MANCOMUNIDAD**, se compromete a:

- a. Contribuir a realizar las gestiones correspondientes ante las autoridades competentes para obtener la permanencia del proyecto de atención a pacientes con Chagas en el Centro Médico Integral Universitario "Nueva Gante".
- b. Respalidar la conformación del comité local de salud como organización social y corresponsable de implementar la gestión compartida en salud y de impulsar la participación efectiva de la comunidad en la atención de pacientes con la enfermedad de Chagas.
- c. Participar activamente de las actividades que se realicen a partir del proyecto de atención a pacientes con Chagas Centro Médico Integral Universitario "Nueva Gante" en la comunidad bajo responsabilidad.
- d. Participar de manera comprometida en la planificación sectorial que beneficien al desarrollo de la salud en corresponsabilidad con el equipo del proyecto de atención a pacientes con Chagas.
- e. Generar e implementar espacios colectivos de planificación de las comunidades de acuerdo a sus usos y costumbres.
- f. Apoyar la organización e implementación gradual del Comité de Análisis de Información (CAI) Comunitarios en coordinación con el equipo del proyecto de atención a pacientes con Chagas del Centro Médico Integral Universitario "Nueva Gante".
- g. Facilitar la participación de recursos humanos comunitarios en la implementación de los mecanismos de vigilancia entomológica del vector de la enfermedad de Chagas.
- h. Apoyar gestiones del proyecto de atención a pacientes con Chagas del Centro Médico Integral Universitario Nueva Gante, ante las instancias administrativas municipales del sector salud.
- i. Comprometer a la comunidad beneficiaria del proyecto de atención con Chagas del Centro de Salud Integral Universitario Nueva Gante en su cuidado y resguardo.

QUINTA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES Y SEGUIMIENTO. -

Las **PARTES** con el fin de monitorear, evaluar, supervisar y garantizar el cumplimiento del Convenio, acuerdan designar a sus siguientes coordinadores:

De la UMSS :	De la MANCOMUNIDAD :
Dra. Jenny Marcela Luizaga López Directora del Inst. de Inv. Biomédicas e Invest. Social. Dra. Magaly B. Llanque Alba Encargada C.S.U. "Nueva Gante" Dirección: Av. Aniceto Arce N° 0371 Telf: 4231508 – 4232206 Cel.:72768257	Eli Efraín Piuca Rodríguez Presidente Dirección: Calle S/N a una cuadra al norte del Hospital del Sud de Cochabamba

SEXTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. -

Cada una de las **PARTES** será responsable por los actos de sus representantes, funcionarios y/o servidores. De igual manera, las instituciones serán responsables por las obligaciones laborales de su propio personal designado para la ejecución del presente Convenio.



El presente Convenio no generará relación laboral alguna entre las **PARTES** suscribientes y/o sus funcionarios intervinientes, por lo que los dependientes que cada parte estime para la ejecución y desarrollo del Convenio, conservarán su vínculo y relación laboral con la entidad de la cual dependen.

SÉPTIMA: PRESUPUESTO. -

La suscripción del presente Convenio no implica la erogación y/o disposición de recursos económicos para ninguna de las **PARTES**, en caso de existir los mismos durante la ejecución del Convenio, las mismas deberán ejecutarse dentro el marco de la normativa vigente de cada institución.

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL. -

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados como consecuencia de este Convenio estará sujeta a las disposiciones legales vigentes al momento de suscribirse los convenios específicos, en los que se dispondrá se otorgue el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la elaboración y ejecución de los cursos, talleres, diplomados, programas, etc., que figurarán como autores en las publicaciones que se puedan derivar.

NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA Y MODIFICACIÓN. -

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de dos (2) años calendario, computables a partir de la fecha de su suscripción, mismo que podrá ser renovado previa evaluación y análisis de los resultados alcanzados en función a los objetivos previstos. Si durante la realización de las actividades iniciadas dentro la vigencia del Convenio, feneciera el mismo, dichas actividades deberán ser concluidas a fin de evitar perjuicios a terceros.

Su modificación está sujeta al consentimiento de las **PARTES** mediante comunicación escrita y aceptación de las mismas, a través de adendas al documento principal.

DÉCIMA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN. -

Son causales de resolución del Convenio:

- 10.1. Por cumplimiento del plazo.
- 10.2. Por incumplimiento de los compromisos asumidos de cualquiera de las **PARTES**.
- 10.3. Por caso fortuito o fuerza mayor.

Si una de las **PARTES** decidiera resolver el Convenio, deberá realizarlo previo informe técnico de su coordinador, comunicando por escrito, expresando y justificando los motivos de la resolución, con treinta (30) días de anticipación a la otra parte, con la salvedad que las actividades ya iniciadas deberán ser concluidas para no perjudicar dichos trabajos.

DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

Las **PARTES** acuerdan que, las controversias que pudieran presentarse en la ejecución y cumplimiento de los compromisos asumidos, serán resueltas por la vía conciliatoria de manera cordial y amistosa. En el inesperado caso de no llegar a una solución, se procederá con la resolución del Convenio.




DÉCIMA SEGUNDA: CONFORMIDAD. -

Las **PARTES** declaran su plena y absoluta conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento. En constancia, firman en cuatro (4) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Cochabamba, a los 25 días del mes de enero del año 2023.

POR:

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN

**MANCOMUNIDAD SUB DISTRITO 32,
DISTRITO 9**


Ing. Julio César Medina Gamboa
RECTOR


Sr. Efraín Piuca Rodríguez
PRESIDENTE




Dr. Daniel Elving Illanes Velarde
**DECANO
FACULTAD DE MEDICINA**


Mgr. Freddy Arce Balcazar
**DIRECTOR
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS**

